

**ORDENANZA N° 6473**  
**Corrientes, 09 de Agosto de 2016**

**VISTO:**

La necesidad de crear espacios públicos que fomenten la lactancia materna infantil en la ciudad de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) exhortó a renovar el compromiso de todos los sectores de la sociedad de crear ambientes que apoyen la lactancia materna, incluyendo los lugares de trabajo, los parques, el transporte público, los servicios de salud y otros lugares fuera de los hogares, donde las madres de los niños más pequeños desarrollan sus vidas.

Que, según la OMS y UNICEF, la lactancia materna es un acto natural, pero al mismo tiempo es un comportamiento aprendido. Numerosas investigaciones han demostrado que las madres y otros cuidadores necesitan apoyo de la sociedad para iniciar y mantener prácticas apropiadas de lactancia materna.

Que, la Cámara de Diputados de la Nación declaro de interés la “Campaña por la Soberanía Alimentaria, Bares amigables con la lactancia materna” llevada adelante por la organización MuMaLá.

Que, bares y restaurantes de ciudades como Salta y Villa Mercedes entre otras, han creado una campaña por iniciativa propia para fomentar la lactancia materna, ofreciendo un espacio y un refrigerio sin cargo a las madres que necesiten amamantar.

Que, el Municipio puede invitar a los restaurantes, confiterías, bares de la ciudad a ofrecer un espacio para aquellas madres que necesiten dar de lactar a su bebé sin necesidad de consumir, potenciando estas conductas colaborativas, naturalizarlas y premiarlas con una distinción al comercio que adhiera.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 25° las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cuales se encuentra llevar adelante la legislación sobre servicios sociales y asistenciales, sin perjuicio de lo establecido por la Convención Internacional sobre los derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional, en donde se promueve la ejecución de programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.- 1°:** CREAR el programa municipal “Comercios amigables con la lactancia materna infantil”, el mismo tiene como objeto promover, proteger y fomentar la lactancia materna, considerándola como el medio ideal para la alimentación de los niños y niñas, a los fines de garantizar su vida, salud y desarrollo integral.

**ART.- 2°:** LOS comercios que se adhieran deberán permitir el ingreso y uso de un espacio físico para las madres y sus lactantes. Este acceso será permitido dentro del horario de funcionamiento del comercio adherente y si obligación de consumición.

**ART.- 3°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal difundirá la lista de los comercios que se adhieran al programa y los distinguirá con una calcomanía que contenga la leyenda “COMERCIO AMIGABLE”, y un descuento del 5% en las alícuotas e importes mínimos bimestrales a tributar según lo establecido en el TITULO VI del Libro II del Código Fiscal.

**ART.- 4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.- 5°:** REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

**ART.- 6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

